

Declaración de impacto ambiental.—La declaración de impacto ambiental aprobada con fecha 2 de noviembre de 2004 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, establece:

- a) Cumplimiento que impone la propia declaración de impacto ambiental: de diseño y ejecución, de funcionamiento, programa de vigilancia ambiental.
- b) Condiciones que impone la propia declaración de impacto ambiental: de diseño y ejecución, de funcionamiento, programa de vigilancia ambiental.

Condiciones de diseño y ejecución:

- La ampliación del área destinada a acampada se limitará a las zonas de menor pendiente y a las que permitan la integración de los nuevos elementos a instalar, sin necesidad de proceder al apeo de ningún pie arbóreo. Asimismo la edificación prevista para el guarda se situará en la zona de recepción del campamento turístico.
- La zona de reserva natural, sin ningún tipo de ocupación y destinada a paseo y recreo, estará delimitada e identificada como tal en carteles informativos distribuidos a lo largo de su perímetro y en los planos generales de zonificación del campamento que se encuentren a disposición del público. Dicha zona de reserva tendrá una superficie no inferior al 40 por 100 del total del área ocupada por el campamento turístico.

Condiciones de funcionamiento y programa de vigilancia ambiental:

- Las expresadas en la declaración de impacto ambiental.

Valdemqueda, a 2 de marzo de 2009.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(03/7.915/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 22 de enero de 2009, ha dictado por decreto el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 941/2007, de 21 de junio, de la Alcaldía-Presidencia, respecto de la aprobación de la operación jurídica complementaria número 1 al Proyecto de Reparcelación del Sector I-2, “Las Canteras”, de Valdemoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.—Aprobar la operación jurídica complementaria número 1 al Proyecto de Reparcelación del Sector I-2, “Las Canteras”, de Valdemoro, en los términos del informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales.

Tercero.—De este acuerdo se dará traslado a la Junta de Compensación y a todas aquellas personas interesadas en el expediente. Igualmente, se insertará anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—El documento será debidamente diligenciado, y adquirida firmeza el acto, se expedirá certificación administrativa a fin de solicitar del señor registrador la inscripción del contenido del documento de operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio.

Valdemoro, a 22 de enero de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/2.141/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector I-2 “Las Canteras” instado por la Junta de Compensación del Sector.

Segundo.—El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—La documentación sobre la que recaiga el acuerdo de aprobación definitiva será diligenciado por el secretario o funcionario en quien delegue.

Del documento aprobado definitivamente se dará traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2001».

De conformidad con el acuerdo adoptado y atendiendo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta el siguiente anuncio en base a las siguientes determinaciones:

Primera.—Mediante acuerdo de Pleno de la Corporación, reunido en sesión de fecha 23 de febrero de 2005, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector I-2 “Las Canteras” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de fecha 25 de mayo de 2005).

Por la Junta de Compensación se propuso y suscribió Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión relativo a la mejora de los accesos al Sector I-2 “Las Canteras”, cuyo texto definitivo fue aprobado en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de fecha 3 de julio de 2006).

Segunda.—Con posterioridad se redacta y presenta por la Junta de Compensación documento de modificación del Plan Parcial que contiene la modificación del acceso lateral Sur al sector y la implantación de un nuevo uso terciario comercial sobre la manzana M-1. Documento aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de abril de 2008, en base al informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

Presentado documento de subsanación en base a lo requerido en el informe de los Servicios Municipales, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente el documento de modificación del Plan Parcial del Sector I-2 “Las Canteras”, con fecha 30 de julio de 2008.

Tercera.—La modificación del Plan Parcial determina las condiciones particulares del nuevo uso terciario comercial (TC) implantado sobre la manzana M-1 como sigue:

Uso terciario comercial. TC 5.1

1. Condiciones particulares de volumen:

Tipología: edificación aislada.

Parcela mínima: 35.194,79 metros cuadrados en nuevas parcelaciones. La parcela es indivisible no permitiéndose divisiones horizontales.

Alineaciones: las establecidas en los planos de alineación.

Retranqueos: al frente, 5 metros.

A linderos: 5 metros.

Altura mínima: 3,50 metros de altura libre de obstáculos para planta baja y 3 metros de altura libre entre forjados en las restantes plantas.

Altura máxima: dos plantas, 10 metros en la cornisa del edificio, pudiéndose sobrepasar estos metros por necesidad de la actividad o por criterios de representatividad, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

Superficie neta: 35.194,79 metros cuadrados.

Edificabilidad: 26.396,09 metros cuadrados.

Coefficiente de edificabilidad: 0,7500 metros cuadrados/metros cuadrados.

Ocupación: según condiciones de retranqueo y separación a linderos.

Separación entre edificios: una vez la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 7,50 metros.

2. Condiciones particulares de uso:

- 2.1. Uso característico:

— Terciario:

- Clase comercio: en todas sus categorías.
- Clase recreativo: todas las categorías.
- Clase oficina: todas las categorías.
- Clase otros servicios: categoría decimocuarta.

Usos compatibles:

— Espacios libres: categorías segunda y quinta.

— Transporte y comunicaciones: clase red viaria, todas las categorías.

- Industrial:
 - Clase industria ordinaria: categorías primera y segunda.
 - Clase almacenamiento: categorías séptima y octava.
- Garaje: categorías primera, segunda y tercera.
- 2.2. Usos condicionados:
 - Transporte y comunicaciones: categoría sexta, bajo expresa autorización del Ayuntamiento.
 - Residencial: para el personal de vigilancia de las instalaciones (hasta 150 metros cuadrados por parcelas iguales o mayores de 15.000 metros cuadrados).
 - Dotacional:
 - Clase deportivo: categoría decimoctava, espacios y locales para práctica deportiva sin espectadores (ligado al uso característico).
 - Clase servicios públicos: categoría decimoquinta, bajo expresa autorización del Ayuntamiento.
- 2.3. Usos prohibidos: los restantes.
- 3. Composición de las parcelas:
 - 3.1. Plazas de aparcamiento: las parcelas garantizarán la resolución del estándar previsto en el interior de la misma: 1 plaza y media/100 metros cuadrados construidos.
 - 3.2. Espacios para operación carga y descarga: se resolverá íntegramente en el interior de la parcela
 - 3.3. Espacios de retranqueos:
 - Alineación exterior:
 - Usos permitidos:
 - Ajardinamiento.
 - Aparcamiento (recomendado en traseras y laterales). (Siempre que se permita el paso de camiones de bomberos.)
 - Paso de vehículos.
 - Usos no permitidos:
 - Instalaciones auxiliares excepto control y vigilancia.
 - Construcciones auxiliares.
 - Depósito de residuos no controlados.
 - Obstaculizar el paso de vehículos.
 - Almacenaje de cualquier tipo.
 - A linderos laterales y traseros:
 - Usos permitidos:
 - Paso de vehículos.
 - Carga y descarga.
 - Ajardinamiento.
 - Aparcamiento. (Siempre que se permita el paso de camiones de bomberos.)
 - Usos no permitidos:
 - Instalaciones auxiliares siempre que dejen un paso libre de 3,50 metros de ancho en planta y una altura libre de 4,50 metros para permitir el paso de camiones de bomberos.
 - Obstaculizar el paso de vehículos.
 - Construcciones auxiliares.
 - Depósitos de residuos no controlados.
 - 3.4. Ajardinamiento de parcelas: deberá garantizar un ajardinamiento mínimo de acuerdo con el siguiente estándar:
 - 1 árbol/100 metros cuadrados de parcela no ocupada por edificación.
 - Parterre verde. Alineación exterior 2,50 metros de ancho.

Valdemoro, a 21 de octubre de 2008.—El alcalde, Jose Miguel Moreno Torres.

(02/15.167/08)

VALDEMORO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector R10-S “El Majuelo Sur”, en desarrollo del Plan General de Valdemoro, en los términos del informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales y con las especificaciones estableci-

das en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental.

Segundo.—El presente acuerdo, junto con las determinaciones normativas, será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, se dará traslado a todas aquellas personas interesadas en el expediente, mediante notificación individualizada.

Tercero.—Los planos y documentación sobre los que ha recaído acuerdo de aprobación definitiva serán diligenciados por el secretario de la Corporación o funcionario autorizado, debiéndose remitir a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001.»

De conformidad con el acuerdo adoptado y atendiendo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se dicta el siguiente anuncio en base a las siguientes determinaciones:

1.^a El Plan General de Valdemoro, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de mayo de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo), clasifica y delimita como suelo urbanizable sectorizado al Sector R10-S “El Majuelo Sur”, asignándole como uso global el uso residencial, la iniciativa de desarrollo privada y el sistema de actuación por compensación.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2005 se estima la iniciativa de desarrollo y de gestión planteada por la comisión gestora constituida por los propietarios que representaban más del 50 por 100 de la superficie del ámbito. Con fecha 5 de agosto de 2008 se dicta resolución por el alcalde-presidente que aprueba definitivamente el documento de bases de actuación y estatutos que regirá la Junta de Compensación. De dicha resolución se dio traslado a todos los interesados afectados por el expediente e insertó anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Del texto íntegro de las bases y estatutos se insertó anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 25 de julio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175), así como de los artículos y bases modificados, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 221, de fecha 16 de septiembre de 2008. Significar que la Junta de Compensación se encuentra pendiente de constitución.

Mediante decreto 934/2006, de fecha 15 de junio de 2007, se dictó acuerdo en el que se contenía la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector R10-S “El Majuelo Sur” del Plan General de Valdemoro, motivando el acuerdo en base al informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

El citado instrumento de planeamiento fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes mediante la correspondiente publicación de anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 173, de fecha 23 de julio de 2007, y en el diario “El Mundo” de 11 de julio de 2007, así como en el tablón de edictos municipales.

Presentado documento de subsanación de deficiencias por la comisión gestora e informado por los Servicios Técnicos Municipales, se dicta decreto de la Alcaldía-Presidencia 2385/2008, de 2 de octubre, por el que se aprueba la subsanación del documento de aprobación inicial en los términos del informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales de fecha 2 de octubre de 2008, solicitándose los informes sectoriales preceptivos.

En su tramitación se han incorporado los siguientes informes:

- Con fechas 2 de junio y 11 de diciembre de 2008 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite informe sobre cumplimiento de los decretos 170/1998 y 78/1999. Informe incorporado como documento integrante del Plan Parcial.

2.^a Contenido del Plan Parcial del Sector R10-S “El Majuelo Sur”:

I. El Sector R10-S “El Majuelo Sur”, definido y delimitado en el Plan General de Valdemoro, se desarrolla íntegramente mediante el Plan Parcial proyectado, comprendiendo la totalidad de su superficie, que considera ascendiendo a 338.358,18 m² mientras no se proceda a su deslinde y medición.

Se sitúa al Oeste del término y linda: al Norte, Vereda de Cabeza de Serranos, que es límite del Sector R10-N “El Majuelo Norte”; al Sur, por la autopista de peaje R-4 y la comarcal M-404; al Este, con